



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 07 de Junio de 2013

No. 105

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. No. 01-2013.....4773

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo
Económico y Social (ASDES).....4773

Estatutos Asociación para el Desarrollo
Integral Comunitario (ASODEINCO).....4777

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4780

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 031-2013.....4785

Licitación Selectiva No. 032-2013.....4785

Licitación Selectiva No. 033-2013.....4786

Licitación Selectiva No. 034-2013.....4786

Contador Público Autorizado.....4786

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIO, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resolución.....4787

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 040-2013.....4788

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....4788

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4789

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4789

SECCION JUDICIAL

Edictos.....4811

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A.N. No. 01-2013**DE RESPALDO AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE GRANADA, PARA OPTAR A LOS PREMIOS PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN LAS CATEGORÍAS DE LA CONCORDIA Y DE LAS LETRAS****LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que es deber del Estado promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional, sustentada en la participación creativa del pueblo y que apoyará la cultura nacional en todas sus expresiones, sean de carácter colectiva o de creadores individuales. La creación artística es libre e irrestricta. Los trabajadores de la Cultura tienen plena libertad de elegir formas y expresión.

II

Que el Festival Internacional de Poesía de Granada, ha sido nominado para otorgarle el Premio Príncipe de Asturias ya sea en las categorías de La Concordia o en el de Las Letras, por considerarse que este prestigiado encuentro internacional de reconocida calidad, reúne las condiciones para ambas categorías, contribuyendo al fortalecimiento de la paz, defensa de los derechos humanos, solidaridad, libertad, protección y promoción del patrimonio cultural y al progreso espiritual e intelectual de la humanidad, a través del arte universal de la Poesía en toda sus representaciones artísticas, sin distingos ni exclusiones.

III

Que en ocasión a la celebración de este Festival la Ciudad de Granada se llega a proyectar como “la capital mundial de la poesía”, por la asistencia de centenares de intelectuales, poetas y artistas, al igual que millares de turistas, que participan junto a los más amplios sectores populares en los actos culturales que se desarrollan en plazas, atrios de iglesias, calles, escuelas, zaguanes, balcones y comunidades vecinas.

IV

Que es conveniente y oportuno que este Parlamento promueva y respalde el Festival Internacional de Poesía de Granada, para que concurre y logre obtener el Premio Príncipe de Asturias ya sea en su categoría de La Concordia o en el de Las Letras, para los que reúne las condiciones necesarias.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 90 de la Ley No. 606, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”.

DECLARA:

PRIMERO: Apoyar y respaldar plenamente la nominación que la Embajada de España en Nicaragua ha hecho para que al Festival Internacional de Poesía de Granada, Nicaragua, se le otorgue el Premio Príncipe de Asturias ya sea en la categoría de La Concordia o en la categoría de Las Letras, por considerarse que este prestigiado encuentro internacional de reconocida calidad contribuye al fortalecimiento de la paz, defensa de los derechos humanos, solidaridad, libertad,

protección y promoción del patrimonio cultural y al progreso espiritual e intelectual de la humanidad.

SEGUNDO: Instar a las diferentes organizaciones del arte, cultura y poesía del país a que apoyen la nominación que la Embajada de España en Nicaragua, ha hecho para que al Festival Internacional de Poesía de Granada, Nicaragua, se le otorgue el Premio Príncipe de Asturias ya sea en la categoría de La Concordia o en la categoría de Las Letras, y que se le promueva a través de respaldo de instituciones y de poetas del mundo.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial y póngase en conocimiento la presente Declaración a la Embajada de España en Nicaragua y a las Autoridades Rectoras del Premio Príncipe de Asturias para su consideración, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores; y al Presidente del Festival Internacional de Poesía de Granada por los conductos correspondientes.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon**, Secretaria en Funciones Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10039- M. 183745- Valor C\$ 1,690.00

“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL” (ASDES)**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos noventa (5590), del folio número cinco mil doscientos ocho al folio número cinco mil doscientos diecinueve (5208-5219), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL” (ASDES)**. Conforme autorización de Resolución del diecinueve de diciembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por la Licenciada Ivania María Rueda Morales, el día cinco de diciembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTO DE LA “ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL” (ASDES). CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO 1: La Asociación se denomina **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL”**, la que también será conocida como **“ASDES”**, la cual es de naturaleza civil, de carácter social, humanista y sin fines de lucro, sin orientación de carácter político ni religioso. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. **ARTICULO 2.** La duración de la Asociación, será indefinida. **ARTICULO 3.** La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Dolores, departamento de

Carazo. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS. ARTICULO 4:** La Asociación para el Desarrollo Económico y Social (ASDES) persigue contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de acciones de desarrollo local mediante la prestación de Servicios Financieros a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa urbana y rural, Servicios de desarrollo Empresarial y la Formulación y Ejecución de Proyectos que tiendan a mejorar las condiciones económicas y sociales de la comunidad. Desde esta perspectiva tiene los objetivos específicos los siguientes: 1. Contribuir al fortalecimiento de las MIPYME'S urbanas mediante la prestación de servicios financieros y de desarrollo empresarial; 2. Contribuir a la creación y consolidación institucional en el área rural, potenciando a las MIPYME'S rurales, mediante procesos de capacitación y asistencia técnica; 3. Gestionar y controlar la obtención de recursos financieros en el ámbito nacional e internacional, dirigidos a lograr su objetivo; 4. Formular y ejecutar proyectos de inversión que inserte a la mujer en el desarrollo económico y social de las comunidades; 5. Promover el libre acceso de la mujer a capacitarse y la obtención de crédito para el desarrollo social y económico; 6. Promover la integración de la mujer en la creación de huertos familiares para el autoconsumo; 7. Crear mecanismos de hermanamiento, cooperación e intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales, que apoyan el desarrollo comunitario; 8. Promover proyectos de financiamiento para la creación local de fondos propios para el desarrollo de las MIPYME'S urbanas y rurales mediante la organización de Grupos de Ayuda Solidaria; 9. Formulación, elaboración y seguimiento de proyectos financieros de construcción y/o mejoramiento de vivienda para el sector de las MIPYME'S, estratos profesionales y técnicos de la sociedad. Así mismo, desarrollar proyectos de financiamiento de orden social; 10. Brindar servicios de consultoría, capacitación especializada y asistencia técnica a otras instituciones y/o proyectos en las áreas concernientes a la naturaleza de la Asociación; 11. Elaborar estudios, investigaciones y diagnósticos que contribuyan al desarrollo de las MIPYME'S; y 12 Formular y ejecutar proyectos de inversión que conlleven al mejoramiento de las condiciones ecológicas y del medio ambiente en las áreas de geografía de atención de la Asociación. **ARTICULO 5:** Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá vender, comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ARTICULO 6:** Pueden ser miembros de la Asociación todas aquellas personas que posean cualidades humanas, éticas y morales, que se identifiquen con los fines y objetivos de esta y que deseen cooperar con su trabajo y dedicación en los distintos campos que posee la Asociación. **ARTICULO 7:** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro activo de la Asociación, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2. Aceptar y cumplir el Estatuto y Reglamentos internos; 3. Presentar por escrito solicitud de admisión ante la junta Directiva; 4. Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la

mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. **ARTÍCULO 8:** La Asociación reconoce dos tipos de miembros: Fundadores y Activos. Son MIEMBROS FUNDADORES todas las personas que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. Son MIEMBROS ACTIVOS las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos con voz y voto, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Como un reconocimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a la Asociación, colaboren en el logro de sus fines y objetivos o se distingan por méritos relevantes, la asociación podrá nombrarlas como MIEMBROS HONORARIOS; tal calidad será otorgada por resolución de la Asamblea General la que de igual manera podrá retirar dicha calidad. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con vos en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO 9:** Los miembros tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en la Asamblea General; 2. Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación; 4. Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5. Ser escuchado por la asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación; 6. Presentar proyectos, de manera individual o en unión con una o varias instituciones gubernamentales o no gubernamentales. **ARTICULO 10:** Los miembros tiene los siguientes deberes: 1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, así como el Reglamento interno; 2. Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asigne los órganos de dirección del movimiento y que estén razonablemente a su alcance; 3. Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 4. Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea general y por la Junta Directiva. **ARTÍCULO 11:** La calidad de miembro podrá extinguirse por las siguientes causas: 1. Por muerte; 2. Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la junta Directiva; 3. Por solicitud presentada por escrito ante la Junta Directiva; 4. Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. **ARTÍCULO 12.** Se establece el siguiente régimen de faltas, las que serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la misma. Las faltas se clasifican en: a) Faltas Leves: aquellas que afectan en menor grado a la Asociación, personas o actividades y se sancionaran de acuerdo al Reglamento disciplinario de la Asociación; b) Faltas Graves: son aquellas que afecten las operaciones de la Asociación o la calidad del trabajo que se realiza y serán sancionadas conforme las disposiciones de la Junta Directiva y el Estatuto; y c) faltas Muy Graves: Son aquellas que causen desprestigio personal a los miembros o a la Asociación y se sancionarán conforme al dictamen de la Junta Directiva y la Asamblea General. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. ARTICULO 13:** Los órganos de dirección de

la Asociación son: 1. La Asamblea General; y 2. La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 14: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuestos, reglamentos, informes, elección de Junta Directiva, ingreso de nuevos miembros y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación. Esta constituida por todos los miembros de la Asociación, fundadores y activos, quienes tienen iguales deberes y derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. El ingreso de nuevos miembros a la Asociación será aprobado por la Asamblea General mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea general respectiva. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General podrá ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea general Ordinaria se reunirá previa convocatoria anualmente. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Asociación, señalando las causas que la motivan. **ARTÍCULO 16:** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la asamblea. **ARTÍCULO 17:** El quórum legal para las reuniones de la Asamblea general se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de quince días, debiendo señalar el lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea; en caso de no cumplirse con el quórum legal, se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTÍCULO 18:** El voto de los miembros en la Asamblea General será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieran asistir a las reuniones de la Asamblea general, no podrán delegar ni su representación ni su voto en otro miembro ni a través de apoderado. **ARTÍCULO 19:** Son atribuciones de la asamblea General las siguientes: 1. Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3. Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 4. Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas; 5. Aprobar o rechazar los balances contables y financieros que presente la Junta Directiva; 6. Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7. Acordar la reforma total o parcial del Estatuto; 8. Resolver la disolución o liquidación de la Asociación; 9. Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva; 10. Decidir sobre la sanción o expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva; 11. Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; 12. Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 13. Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 14. Aprobar los reglamentos y manuales de la Asociación; 15. Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 16. Resolver sobre la adquisición y enajenación de

bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Asociación; 17. Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18. Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 20:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada de la siguiente manera: 1. Un presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; 5. Un Fiscal; 6. Un Primer Vocal; 7. Un Segundo Vocal; y 8. Un Tercer Vocal, los que serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de tres años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos para períodos consecutivos. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. **ARTÍCULO 21:** Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos antes del cumplimiento del período para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada a tres reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la Asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden público. La solicitud de revocación al cargo de Directivo podrá ser presentada por dos miembros de la Asociación por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Secretario de la junta Directiva. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derechos a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de réplica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluidos este trámite el Secretario someterá a votación ante la Asamblea general la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. **ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada noventa días y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten. El quórum legal se formará con la presencia de seis directivos y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. **ARTÍCULO 23:** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1. Respetar los objetivos de la Asociación; 2. Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la junta Directiva; 4. Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 5. Elaborar el presupuesto anual de la asociación, para su presentación a la asamblea General; 6. Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7. Seleccionar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General; 8. Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General; 9. Celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias; 10. Preparar el informe anual que presentará la Asamblea General, 11. Decidir la contratación de asesorías técnicas;

12. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 13. Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto; 14. Contratar auditores externos; 15. Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 16. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 17. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutivas y el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 24: (DEL PRESIDENTE)** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personal o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4. Formular la agenda de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. Nombrar en consulta con la Junta Directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. En coordinación con el Tesorero, emitir cheques; 9. Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y la junta Directiva, 11. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 12. Administrar los bienes o presupuestos de la Asociación de conformidad con su reglamento; 13. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la junta Directiva; y 14. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTÍCULO 25: (DEL VICEPRESIDENTE)** Son atribuciones del Vicepresidente: 1. Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3. Representar a la Asociación en aquellos actos para cuales sea designado. **ARTÍCULO 26: DEL SECRETARIO)** Son atribuciones del Secretario: 1. Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3. Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones de la junta Directiva; 4. Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la junta Directiva y de la Asamblea General; 6. Ser el órgano de comunicación entre la junta Directiva y la Asamblea General; 7. Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la junta Directiva; 8. Llevar el libro de Miembros de la Asociación; 9. Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10. Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 7 11. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO 27: (DEL TESORERO)** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y sus atribuciones son las

siguientes: 1. Elabora el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea General; 2. Supervisar el sistema contable; 3. Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 4. Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 5. Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 6. Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 7. Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; y 8. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO 28: (DEL FISCAL)** Son atribuciones del Fiscal: 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2. Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3. Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación; 4. Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por el movimiento; 5. Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar de los recursos de la Asociación; 6. Velar por el cumplimiento del Estatuto; 7. Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditorias sobre las cuentas de la Asociación; 8. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 9. Presentar a la Asamblea General su propio informe anual sobre el estado financiero, patrimonio y cumplimiento y observancia del Estatuto y reglamento interno de la Asociación; y 10. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 29: (DE LOS VOCALES)** Las atribuciones de los Vocales se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION. ARTÍCULO 30:** La Administración de la Asociación estará a cargo de un Gerente General, nombrado por la Junta Directiva, a la que se subordina directamente. Tendrá un período establecido por contrato. **ARTICULO 31: (DEL GERENTE GENERAL)** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ser el encargado de la administración de la Asociación; b) organizar en consulta con la junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de los fines, objetivos, metas y planes de la asociación; c) Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea general; d) presentar un informe mensual de actividades a la junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; e) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por la Junta Directiva, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la junta Directiva; g) Elaborarlas las propuestas de manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; y h) Todas las demás que le asigne el instrumento constitutivo, la ley, el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva. En todo lo relativo a la administración de la Asociación se sujetará a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros financieros, además de lo dispuesto en la ley y en el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. **ARTÍCULO 32:** El cargo de Gerente General podrá recaer en uno de los miembros de la Asociación o en una persona ajena a ella. **ARTÍCULO 33:** La Administración de la Asociación estará sujeta a lo dispuesto en las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros

financieros, además de lo dispuesto en la ley y el presente Estatuto, se seguirán las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. **CAPITULO NOVENO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 34:** El patrimonio de la Asociación se forma con el aporte de todos sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Otros aportes de los miembros; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo su nombre; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada. El Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta directiva y la Asamblea General. **ARTICULO 35:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO DECIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 36:** Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por la decisión voluntaria de sus miembros en Asamblea Extraordinaria reunida para tal efecto. **ARTICULO 37:** Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca la disolución y pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros que integran la Asociación y el acuerdo de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea respectiva. De no alcanzarse el acuerdo de disolución, la Asociación continuará existiendo y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTÍCULO 38:** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una junta liquidadora integrada por tres personas para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1. Cumplir los compromisos pendientes; 2. Pagar las deudas existentes; 3. Hacer efectivo los créditos y 4. Practicar una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. Esta decisión se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. En casos de no haber acuerdos en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO DECIMOPRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 39: (REGIMEN SUPLETORIO)** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley General que regula la materia, el derecho común, o bien por la costumbre, fin de que se cumplan los objetivos primordiales de esta Asociación. **ARTÍCULO 40:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, diario oficial. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL” (ASDES)**. Todos los miembros de común acuerdo convienen una vez aprobado el Estatuto de la Asociación, elegir la junta directiva en Propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: 1. Presidente: MANUEL DE JESUS MENA NAVARRETE; 2. Vicepresidente: CARLOS EDUARDO MUÑOZ

ROIZ; 3. Secretario: BRIZEIDA FATIMA MARTINEZ ROSALES; 4. Tesorero ROBERTO ISMAEL MENDIETA MARTINEZ, 5. Fiscal: HUGO LEONEL BRENES SOTELO; 6. Primer Vocal: LEONARDO EZEQUIEL MENDIETA MARTINEZ; 7. Segundo Vocal: CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOPEZ; Y 8. Tercer Vocal: ALVARO ANTONIO MENA CERDA, quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la Notario, advertí e hice saber el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las cláusulas especiales que contiene, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mí, la notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. FIRMAS: MANUEL DE JESUS MENA NAVARRETE, CARLOS EDUARDO MUÑOZ ROIZ, BRIZEIDA FATIMA MARTINEZ ROSALES, ROBERTO ISMAEL MENDIETA MARTINEZ, HUGO LEONEL BRENES SOTELO, LEONARDO EZEQUIEL MENDIETA MARTINEZ, CESAR AUGUSTO GUTIERREZ LOPEZ, ALVARO ANTONIO MENA CERDA, LEANA BELLO C. (Notario Público). PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO LUNO AL FRENTE DEL FOLIO LNUMERO OCHO EN MI PROTOCOLO NUMEROCINCO LQUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MANUEL DE JESUS MENA NAVARRETE, PRESIDENTE DE ASDES, LIBRO ESTE PRIMER TERTIMONIO EN OCHO OJAS UTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (F) LEANA BELLO CONDE, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 10040- M. 183824- Valor C\$ 1,110.00

“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO” (ASODEINCO)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos catorce (5514), del folio número tres mil trescientos sesenta y tres al folio número tres mil trescientos setenta y dos (3363-3372), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO” (ASODEINCO)**. Conforme autorización de Resolución del trece de noviembre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento treinta y seis (136), Protocolizado por la Licenciada Aleyda del Socorro Mairena Álvarez, el día veintiuno de septiembre del año dos mil y Escritura de Rectificación numero cincuenta y nueve (59) protocolizada por el Licenciado Mario Salvador Solís Sevilla, el día veinte de septiembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO ASOCIACIÓN “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO” (ASODEINCO). Artículo 1°:

La Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida, y la sede de la misma estará establecida en Managua, sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones y organizaciones en otras ciudades y localidades del país. **Artículo 2°:** La Asociación tiene como objetivo los siguiente: **1.** El objetivo principal de la Asociación será el de servir al bien público, promoviendo en los barrios alternativas de solución a las necesidades materiales y espirituales, así mismo apoyar y promover las soluciones a las necesidades de salud, educación, deporte, arte, capacitación, vivienda, cultura, sanidad ambiental, protección de los recursos naturales. Los grupos objeto de este fin están vinculados a propósitos tales como la búsqueda del desarrollo de una vida más digna y humana, estarían enfocados en la mujer, los adolescentes y los niños que carecen de atención específica en las áreas más vulnerables. **2.-** Promover el apoyo y solución a los problemas de desarrollo social y comunal de comunidades y sectores más necesitados, de acuerdo a lo establecido en la escritura de Constitución. **3.-** Gestionar la capacitación de recursos materiales y económicos, para la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo tanto urbano como rurales, especialmente en el área de salud, educación, deporte, medio ambiente, la mujer, adolescentes y niñez.- **4.-** Promover la capacitación técnica, organizativa y administrativa de municipalidades, organismos sociales, gremiales y comunales. **5.-** Promover la participación de la comunidad en la gestión y consecución de los proyectos en su propio beneficio.

Artículo 3°: La Asociación fundamenta su finalidad en la no discriminación de raza, nacionalidad, sexo, credo político, religión o antecedentes sociales y económicos. **CAPITULO II LOS MIEMBROS: Artículo 4°:** La Asociación tendrá miembros plenos y honorarios. **Artículo 5°:** Los miembros plenos deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a.-** Aceptar en su totalidad los requisitos de la Asociación. **b.-** Aceptar y cumplir sus estatutos, **c.-** Presentar su solicitud por escrito de ingreso al órgano competente de la Asociación. **Artículo 6°:** Los miembros plenos gozan de los siguientes derechos: **a.-** Participar en todas las actividades y servicios que presta la Asociación. **b.-** Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros.- **c.-** Elegir y ser elegidos a los órganos de Dirección de la Asociación, **Artículo 7°:** La Asociación podrá otorgar la calidad de miembros honorarios a aquellas personas que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos. **Artículo 8°:** Los miembros plenos podrán pertenecer a la Asociación indefinidamente. **Artículo 9°:** Los miembros plenos podrá ser separados de la Asociación por las siguientes causas: **a.-** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo de la asociación, por abandono de sus obligaciones de la Asociación, bien sea por no asistir a las reuniones y actividades en forma continua, durante seis meses o cumplir con las tareas que se les asigne. **b.-** Los miembros plenos podrán también dejar de pertenecer a la Asociación cuando expresamente presentan su renuncia.

CAPITULO III: ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN: Artículo 10° Los órganos de Dirección de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 11°** La Asamblea General es el Órgano máximo de la Asociación será la Asamblea General de Fundadores constituida por todos los fundadores y será quien adoptará las decisiones sobre la base de los planes o programas de trabajo de la Asociación, estados financiero, presupuestos y el presente Estatuto.- **Artículo 12°** En Asamblea General se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará por lo menos con quince días de anticipación. El Quórum se formará con mayoría

absoluta de los miembros plenos y las decisiones se tomarán por mayoría. De no haber quórum, se hará una segunda citatoria con igual tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. El voto será directo, público e indelegable.

Artículo 13°: La Junta Directiva es el Órgano ejecutor de la Asociación y estará integrado por: **a.-** Presidente, **b.-** Vicepresidente, **c.-** Secretario, **d.-** Tesorero, **e.-** Fiscal, **Artículo 14°:** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes o cuando lo estime conveniente su Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 15° Las atribuciones de la Junta Directiva son: **a)** Promover el desarrollo de la Asociación de conformidad con las políticas fijadas por la Asamblea General, **b)** Hacer cumplir los estatutos, **c)** Aprobar las solicitudes de ingresos de los miembros plenos, **d)** Otorgar la calidad de miembros honorarios, **e)** Fijar la fecha de reunión de la Asamblea General, **f)** Separar a cualquier miembro pleno, de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto, **g)** Aprobar los planes de trabajo y el informe anual que presenten al secretario y someterlos a la Asamblea General, **h)** Aprobar el balance financiero que se deberá someter a la Asamblea General. **Artículo 16°:** El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Dirigir la Asociación de Acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y la Junta Directiva, **b)** representar a la Asociación con las facultades de un Apoderado Generalísimo, **c)** Convocar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva, **d)** Rendir informe a la Asamblea General del período de sus funciones, **Artículo 17°:** El Vicepresidente sustituirá al Presidente a causa de su ausencia temporal y en caso de ausencia o invalidez permanente lo sustituirá por el resto del periodo para el que hubiese sido electo. **Artículo 18°:** El Secretario será el vínculo de comunicación de la Asociación. Será el encargado de convocar las reuniones de la Asamblea General y de la junta Directiva, lo cual hará a solicitud del Presidente, de miembros directivos que compongan la mayoría absoluta de directores o del número de Asociados que contemplan los estatutos y de quien presiden la Asamblea General.- Además verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva, proponer el plan de trabajo y el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva, proponer el plan de trabajo y el informe anual a la Junta Directiva, dirigir los aspectos administrativos de la Asociación que comprenden: La administración de los fondos, nombramiento de personal, elaboración del presupuesto e informes económicos. Entre sus funciones estará la de sustituir de forma temporal o permanente, en su caso, a los demás miembros del consejo de Dirección que estén ausentes y desempeñará las funciones que se les asigne ya sea en forma temporal o permanente. **Artículo 19°:** El Tesorero retendrá bajo su cargo todo lo concerniente al manejo y control de ingreso provenientes de las activos de la Asociación. también deberá: **a)** Presentar mensualmente a la Junta Directiva el presupuesto de su correcta aplicación una vez aprobado por la Junta Directiva, **b)** Presentar mensualmente a la Junta Directiva una relación de ingreso y egreso y un estado global de las cuentas de la Asociación, **c)** Elaborar anualmente con la Junta Directiva un estado general de ingresos y egresos de las cuentas de la Asociación debidamente auditoriadas, las cuales una vez aprobados por la Junta Directiva deberán ser presentados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos, **d)** Representar a la Asociación en aquellos casos para los cuales fuera asignado, **e)** Hacer depósitos en cualquier institución Bancaria

Artículo 20°: El Fiscal será el encargado de vigilar las actividades de la Asociación a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la organización. Las atribuciones del Fiscal serán los siguientes: **a)** Investigar por si mismo o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se denuncie o notare, **b)**

Velar por mantener la práctica o hacer que se practiquen auditorias en las cuentas de la Asociación, c) Vigilar que la contabilidad sea puntualizada de acuerdo con las estipulaciones aprobadas y con los principios generales aceptados en esta disciplina, d) Convocar a través de la Junta Directiva a Asamblea General Extraordinaria, cuanto a su juicio se justifique esta medida o su solicitud del veinticinco por ciento de los asociados en pleno goce de sus derechos. **Artículo 21°:** El periodo durante el cual los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, será por dos años, con posibilidad de ser reelectos. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria a llenar la vacante: **CAPITULO IV: PATRIMONIO. Artículo 22°:** El Patrimonio de la Asociación la constituyen los aportes iniciales de los fundadores, para lo cual en acto de liberalidad aportan cada uno de los asociados la cantidad de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas, para un total de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas) y los bienes inmuebles, muebles y donaciones adquiridas por ella a cualquier título, así= como cualesquiera otros ingresos que por cualquier motivo se obtuvieren. **CAPÍTULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Artículo 23°:** La duración de la Asociación es indefinida y podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por acuerdos unánime de sus fundadores emitidos en Asamblea debidamente convocada; b) Porque la situación económica de la Asociación no permita continuar sus operaciones; c) Cuando la Asociación se aparte de los fines y objetivos propuestos en el Acta de Constitución y los Estatutos. **Artículo 24°:** Decretada la disolución se pondrá en conocimiento a las autoridades correspondientes y se procederá automáticamente a nombrar una comisión liquidadora, esto de acuerdo a lo establecido por la Ley. **CAPITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo 25°:** Mientras se elige a la Junta Directiva, los miembros fundadores de la Asociación actuaran como Junta Directiva provisional, gozando de las facultades que le habiliten los Estados aprobados por ellos mismos.- Así se expresaron los comparecientes quienes fueron bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de sus cláusulas generales así como el de las que envuelven , renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos juntos conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Douglas Lorenzo Lechado Saravia.- (f) Darlin Cisneros Lechado.- (f) Flavio Domingo Castillo Zeas.- (f) Lila Lucia Molina Kattengell.- (f) Juan Francisco Vallejos Kettengell.- (f) Aleuda del Socorro Mairena Alvares (Notario).— PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO CIENTO SESENTA AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE ESTE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS QUE LLEVE DURANTE EL AÑO DOS MIL Y A SOLICITUD DEL SEÑOR DOUGLAS LORENZO LECHADO SARAVIA, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRES FOLIOS ÚTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.- En la ciudad de Managua, a los ocho de la mañana del veinte de septiembre del año dos mil doce.- Ante mí: MARIO SALVADOR SOLÍS SEVILLA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular durante un quinquenio que finaliza el veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete,

comparecen: **DOUGLAS LORENZO LECHADO**, soltero, economista, identificado con cédula número 001-070756-0021W, **LILA LUCIA MOLINA KATTENGELL**, soltera, Administradora de Empresas, identificada con cédula número 001-131262-0050R, **DARLING CISNEROS LECHADO**, casada, ama de casa, identificada con cédula número 001-130965-0084S. todos mayores de edad y de este domicilio, quienes tienen la capacidad legal, civil necesario para obligarse y contratar y especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en carácter de miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario / ASODEINCO), la que fue constituida en Escritura Pública número Treinta y Seis, de las once de la mañana del veintuno de Septiembre del año dos mil ante el Notario Aleyda de Socorro Mairena Álvarez, la cual tuve a la vista. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **PRIMERA (ANTECEDENTES)** Que conforme a la Escritura anteriormente relacionada, constituyen una Asociación Civil sin Fines de Lucro, que en la precitada Escritura se omitieron algunos detalles, por lo que acuden ante el Notario para incorporarlos. **SEGUNDA (RECTIFICACION):** A) Incorporar en la Cláusula Quinta, un tercer inciso que se leerá literalmente así: **Inciso 3):** La Junta Directiva tendrá un período de dos (2) años, pudiendo reelegirse conforme decisión de la Asamblea General de Socios. B) Incorporar un cuarto inciso, siempre en la Clausula Quinta, que se leerá así: **4):** Los socios fundadores son: DOUGLAS LORENZO LECHADO, FLAVIO DOMINGO CASTILLO ZEAS, LILA LUCIA MOLINA KATTENGEL, DARLING CISNEROS LECHADO Y FRANCISCO VALLEJOS KATTENGELL, C) Agregar en la parte final del Artículo 6 del CAPITULO II (DE LOS MIEMBROS), lo siguiente: **CLASIFICACION Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Clase de Miembros.- En la Asociación existen dos clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1) miembros Fundadores, 2) Miembros Activos. Miembros Fundadores son: miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. miembros Activos: Serán todos los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente deberán llenar los requisitos siguientes: 1) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretenden pertenecer a la Asociación, 2) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, 3) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, 4) aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el Estatuto, los Reglamentos y Códigos de ética de la Asociación, 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente. A propuesta de la Junta Directiva, serán admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de Miembros. Derechos de los Miembros.- Los miembros Activos de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros, 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la asociación, 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección, 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros, 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros lo siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto 4) Realizar gestiones conducente a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación,

sus programas y proyectos generales y específicos, 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) Realizar aporte económicos voluntarios y extraordinarios, 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sea estas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen. Motivos de separación de la Asociación. Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación, 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto, 3) Cuando sus actuaciones fuese reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país, 4) Por interdicción civil, 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación, 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados, 7) Por muerte. D) Agregar al final del Artículo 10 el Capítulo III, lo siguiente: "Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación, 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva, 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados Financieros de la Asociación, 5) Elige de su seno a la Junta Directiva 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados, 8) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociación, 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación, 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14: Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15: Quórum: El Quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto he hecho. Leo íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes manifiestan su conformidad, la aprueba, ratifican, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo

el Notario autorizantes, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) L. Molina K.- (f) Derling Cisneros L.- (f) M. Solís S. Notario. PASO ANTE MI: Del reverso del Folio treinta y cuatro al reverso del Folio treinta y cuatro al reverso del tiente y cinco de mi Protocolo número Once que llevo en el presente año y a solicitud de los Señores DOUGAS LORENZO LECHADO, LILA LUCIA MOLINA KATTENGELL y DARLING CISNEROS LECHADO, libro este Primer Testimonio compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, la que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinte de septiembre del dos mil doce. (f) MARIO SALVADOR SOLIS SEVILLA, NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10147 – M. 1423010 – Valor C\$ 285.00

De conformidad con los Artículos 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, admítase la solicitud y extiéndase:

AVISO

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de HAVANA CLUB HOLDING, S.A., de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAVANA CLUB

Clase
(33)

Presentada: dos de Marzo del año Un Mil Novecientos Noventa y Ocho, Exp. N° 1998-00831. Managua, diecinueve de Febrero, del año Dos Mil Nueve. MARIO RUIZ CASTILLO, SUBDIRECTOR.

3-2

Reg. 10276 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LICUAVENA, clase 29 Internacional, Exp. 2011-004064, a Favor de FELIPE GÓMEZ FAJARDO, de México, bajo el No. 2013097553 Folio 201, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10277 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EAGLE, clase 34 Internacional, Exp. 2011-003093, a Favor de FOSFORERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Guatemala, bajo el No. 2013097566 Folio 214, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10278 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AEROSHOT, clase 10 Internacional, Exp. 2012-000846, a Favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013097573 Folio 221, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10279 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIOMEDICAL SCIENCE, clase 16 Internacional, Exp. 2012-001199, a Favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013097576 Folio 224, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10280 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ELOTOP, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004275, a Favor de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, bajo el No. 2013097568 Folio 216, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10281 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VIRACTIN, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004274, a Favor de LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., de la República de El Salvador, bajo el No. 2013097567 Folio 215, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10282 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUDEVIAL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-001165, a Favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013097522 Folio 174, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10283 – M. 184481 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ITALDERMOL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-003569, a Favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, bajo el No. 2013097500 Folio 154 Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10289 – M. 1517529 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HEMOSPEP, clase 5 Internacional, Exp. 2012-002617, a Favor de ZONEPHARMA S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2013097117 Folio 42, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10290 – M. 1517820 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CABINOTCH, clase 20 Internacional, Exp. 2012-003369, a Favor de InSourcing Specialists, Inc., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097119 Folio 44, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10291 – M. 1517847 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial POPS, Exp. 2012-002963, a Favor de AMERICAN ICE CREAM COMPANY INCORPORATED, de Costa Rica, bajo el No. 2013097504 Folio 51, Tomo 14 de Nombre Comercial del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10302 – M. 1528598 – Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de H & M Hennes & Mauritz AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501.

Para proteger:
Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD Y PUBLICIDAD COMERCIAL; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INFORMACIÓN EN LÍNEA AL CONSUMIDOR; SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL POR MENOR RELACIONADA CON JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, LENTES, GAFAS, MARCOS DE MONOCULOS, ESTUCHES PARA LENTES, CADENAS PARA ANTEOJOS, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES IMPRESAS, REVISTAS, LIBROS, CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, ARTICULOS DE VESTIR, CALZADOS, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002238. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10303- M. 1528636 - - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Weekday Brands AB. de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270501.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 35

PUBLICIDAD Y PUBLICIDAD COMERCIAL; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INFORMACIÓN

EN LÍNEA AL CONSUMIDOR; SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTAS AL POR MENOR RELACIONADA CON JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, LENTES, GAFAS, MARCOS DE MONOCULOS, ESTUCHES PARA LENTES, CADENAS PARA ANTEOJOS, METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, PUBLICACIONES IMPRESAS, REVISTAS, LIBROS, CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PIELES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, ARTICULOS DE VESTIR, CALZADOS, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002239. Managua, veintiocho de junio, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10304- M. 1528725 - - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS GRIFFITH DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501y 260416.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A

BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES, MALTA.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003943. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 10305- M. 1528784 - - Valor C\$ 435.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260705, 260410, 260411, 260418, 260413 y 260114.

Para proteger:

Consiste en un círculo en color blanco, formado por una línea que inicia gruesa con disminución de su grosor en el sentido de las manecillas del reloj, la que simula una ola de mar y forma la letra O de manera estilizada, en el centro del círculo se aprecian detalles que asemejan ojos y boca, que da la idea de una carita sonriente; todo lo anterior contenido dentro de un cuadrado muy particular y de color negro, el cual se aprecia inclinado hacia la derecha, con las esquinas superior izquierda e inferior derecha redondeadas, y las esquinas superior derecha e inferior izquierda con terminación en triángulo.

Clase: 5

COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS, PREPARACIONES VITAMÍNICAS, ALIMENTOS PARA BEBES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-000692, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10306- M. 1528830 - - Valor C\$ 435.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de CEMEX RESEARCH GROUP AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Promptis Rápido por diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270502.

Para proteger:

Clase: 19

“MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Clase: 37

Servicios de construcción; Servicios de reparación, servicios de instalación.

Presentada el nueve de noviembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003473. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 10307- M. 1528920 - - Valor C\$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, TOALLITAS HÚMEDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL BARNIZ.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS DE PAPEL PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑITOS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIÉNICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003129 , ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10308- M. 1528946 - - Valor C\$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, TOALLITAS HÚMEDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL BARNIZ.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS DE PAPEL PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑITOS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIÉNICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003131, ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.ô:

Reg. 10309- M. 1528997 - - Valor C\$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, TOALLITAS HÚMEDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO,

DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL BARNIZ.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS DE PAPEL PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑITOS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIÉNICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003128, ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.è:

Reg. 10310- M. 1529039 - - Valor C\$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de PRODUCTOS FAMILIA S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104.

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS, TOALLITAS HÚMEDAS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES PARA REMOVER EL BARNIZ.

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL, ROLLOS DE PAPEL PARA LA COCINA, TOALLAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑITOS DE MESA DE PAPEL, PAÑALES DESECHABLES, SERVILLETAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL Y PAPEL HIGIÉNICO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-003130, ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10311- M. 1529098 - - Valor C\$ 435.00

DRA. GLORIA MARIA DE ALVARADO, Apoderado de HONGTA TOBACCO (GROUP) CO., LTD. de República de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRASS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517.

Consiste en la denominación BRASS escrita en letra de molde gruesa y de color negro

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO; PUROS; FILTROS PARA CIGARRILLO; ESTUCHE PARA CIGARRILLOS, ESTUCHE PARA CAJETILLAS DE CIGARRILLOS; CENICEROS PARA FUMADORES; FOSFOROS, CERILLOS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLO; PIPAS PARA TABACO.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001121, siete de abril, del año dos mil once. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10386 - M 1804767 - Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00154
(22) Fecha de presentación: 08/10/2012
(71) Solicitante:

Nombre: PRISTEC AG

Dirección: Tech Gate Vienna Science and Technology Park, Donau – City . Strasse 1, A – 1220 Vienna, Austria.

Inventor (es): JOSE MIQUEL DELGADO CASTILLO, ANIBAL LUIS VENECIANO RIVERA, RUEDIGER UWE NUERK y FEDOR CHERNIKOV.

(74) **Representante/Apoderado (a)**

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Austria
(32) Fecha: 14/04/2010 y 14/04/2010
(31) Número: A 596/2010 y A 597/2010
(54) Nombre de la invención:
PROCEDIMIENTO PARA TRATAR UN LÍQUIDO, EN PARTICULAR UN ACEITE MINERAL.

(51) **Símbolo de clasificación (IPC⁷):**
C01G 15/08; B01J 19/10; C02F 1/36; B01F 7/00.

(57) Resumen:

Se describe un procedimiento para tratar un líquido, en particular un aceite mineral, para incrementar la porción de fracciones de bajo punto de ebullición. El tratamiento comprende generar ondas de presión que tienen una primera frecuencia, someter el líquido a dichas ondas de presión en una zona de aplicación y alimentar el

líquido así tratado a un tanque. Al menos un conducto a través del cual fluye el líquido tratado y dispuesto inmediatamente a continuación de dicha zona de aplicación es excitado a oscilaciones de una segunda frecuencia, la cual es la frecuencia de resonancia del sistema excitado.

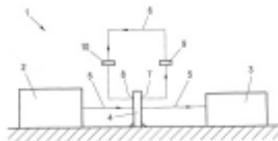


Fig.1

En virtud del Artículo. 33 de la Ley 354, de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Mayo de 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11191 - M. 188960 - Valor C\$ 380.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 031-2013
“Reemplazo Centro Escolar Máximo López
del Municipio de Mateare”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo Centro Escolar Máximo López del Municipio de Mateares”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **07 de Junio del 2013**.

www.nicaragua.compra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 03:30 a 04:00 PM

HORA DE LA APERTURA: 04:10 PM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°032-2013

“Reemplazo del Centro Escolar Rafaela Herrera
del Municipio de Telpaneca”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo del Centro Escolar Rafaela Herrera del Municipio de Telpaneca”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de Junio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de Junio del 2013

HORA: De 08:30 a 09:00 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 033-2013

“Mejoramiento del Centro Escolar Pedro Adán Quintanilla del Municipio de El Viejo”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Mejoramiento del Centro Escolar Pedro Adán Quintanilla del Municipio de El Viejo”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de Junio del 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 11:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N°034-2013

“Ampliación Centro Escolar Niño Feliz del Municipio de El Viejo”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Ampliación Centro Escolar Niño Feliz del Municipio de El Viejo”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 07 de Junio del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de Junio del 2013

HORA: De 01:30 a 02:00 p.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

Reg. 11189 – M. 189211 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 105-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACION
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-080465-0001J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 127-2008, emitido por el Ministerio de Educación, a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por el quinquenio que finalizó el doce de marzo del dos mil trece. Garantía de Contador Público No. **GDC-7841** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2113 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: autorizar a la Licenciada **SANDRA ISABEL LOPEZ FERNANDEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 10601

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva el Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **folio 39** se encuentra la **Resolución No 38** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No 38**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales, Managua veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres, las una y treinta minutos de la tarde. Con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Presento a esta dirección el proyecto de factibilidad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS OSWALDO MARTINEZ, R.L (COTAMON, R.L)** Constituida en el departamento de Matagalpa, a las siete de la noche, del día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Se inicia con 62 asociados con u capital pagado de C\$ 24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuaria y Agroindustriales (Ley No 84) RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE TAXIS OSWALDO MARTINEZ, R.L (COTAMON, R.L)** Con la siguiente junta directiva. Coordinador: EMILIO MONTES TERCERO. Secretario: FIDEL RAYO CHAVARRIA. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. DAVID OROZCO RAMIREZ**. Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.** (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora Registro y Control.

Reg. 10602

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **196**, se encuentra la Resolución N°. **67-2013PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 67-2013PJ/MEF, Managua trece de mayo del año dos mil trece**, las diez de la mañana, en fecha siete de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO, INTERMUNICIPAL JUAN CARLOS MONCADA, R.L.(COTRANSI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Lucas, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del veinte de febrero del año dos mil trece, Inicia con dieciséis (16) asociados, trece (13) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 32,000.00 (treinta y dos mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 8,000.00 (ocho mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO,**

INTERMUNICIPAL JUAN CARLOS MONCADA, R.L. (COTRANSI, R.L.), el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **EDGAR ADRIAN MORALES**, Vicepresidente (a): **JAIRO ARIEL MONCADA JIMENEZ**; Secretario (a): **NELSON OMAR NOLASCO MORAZAN**; Tesorero (a): **MIRIAM JEANETH PONCE BETANCO**, Vocal: **SANTOS EMERITA RAMIREZ**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 10603

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **197**, se encuentra la Resolución N°. **68-2013PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 68-2013PJ/MEF, Managua trece de mayo del año dos mil trece**, las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha veintidós de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA FAMILIAR DE PRODUCCION MINERA EBENEZER, R.L. (COOPMINEB, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana del diecisiete de noviembre del año dos mil doce, Inicia con veintiún (21) asociados, once (11) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 21,000.00 (veintiún mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA FAMILIAR DE PRODUCCION MINERA EBENEZER, R.L. (COOPMINEB, R.L.)**, el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE MANUEL PEREZ TORRES**, Vicepresidente (a): **IVANIA DEL SOCORRO QUINTERO SALGADO**; Secretario (a): **ISABEL ESPINOZA CALERO**; Tesorero (a): **HEBERTHZ JOSE QUINTERO SALGADO**, Vocal: **ROSARIO DE FATIMA POZO HERNANDEZ**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 10604

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **198**, se encuentra la Resolución N°. **69-2013PJ/MEF**, que integra y literalmente

dice: **RESOLUCION. N° 69-2013PJ/MEF, Managua catorce de mayo del año dos mil trece**, las ocho y treinta minutos de la mañana, en fecha seis de marzo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANA, R.L., (COOVIMANA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las doce del mediodía del veintiséis de noviembre del año dos mil doce, Inicia con veintiséis (26) asociados, nueve (9) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 26,000.00 (veintiséis mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 22,653.18 (veintidós mil seiscientos cincuenta y tres córdobas con dieciocho centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS MANA, R.L., (COOVIMANA, R.L.)**, el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JAIRO JONATHAN ROCHA LEAL**, Vicepresidente (a): **DENIS ADACK OVIEDO LOPEZ**; Secretario (a): **MARIA EUFEMIA FLORES GONZALEZ**; Tesorero (a): **FATIMA MIREYSA MIRANDA LOPEZ**, Vocal: **JORGE SMITH RODRIGUEZ**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 10605

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 072 se encuentra la Resolución N° 36-2013RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 36-2013RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veinte de mayo del año dos mil trece, la una y diez minutos de la tarde.** En fecha veintiséis de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de la actividad la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESTRELLA DE LA MAÑANA, R.L.**, inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 42, Resolución N° 168-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de la actividad se encuentra registrada en acta n° 04 del folio 005 al 009 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el catorce de marzo del año dos mil doce. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de la actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y cambio de la actividad de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ESTRELLA DE LA MAÑANA, R.L.**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA ESTRELLA DE LA MAÑANA, R.L., (COOVESMA, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los

interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 10606

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA **FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e inscripción de personalidad de la **UNION DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES DEL BPA DE EL SAUCE, LEON EL TRIUNFO, R.L., (UNICOMSA, R.L.)**, Resolución N° 028-2013 PJ/MEF, digitándose erróneamente parte de la razón social de una de sus cooperativas asociadas, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES PRODUCTORAS RURALES LOS PANELES, R.L., (COOMUP, R.L.)**. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 10607

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA **FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e inscripción de personalidad de la **COOPERATIVA DE MADERA MUEBLE ABELARDO CUBAS ANGULO, R.L.**, Resolución N° 098-2012 PJ/MEF, digitándose erróneamente la cantidad del capital social suscrito, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que este se lea de la siguiente manera: **con un capital social suscrito de C\$ 15,960.00.** (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 11192 - M. 188980 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No. 040-2013**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva 040-2013 "Energización en Estaciones de Bombeo La Grecia - Chinandega y Capulín - Granada", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 03 de junio de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 11193 - M. 188665 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gob.ni), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-04-2013 “Renovación de Licencias Cognos”.

Managua, 05 de junio de 2013

(f) **Gioconda Gutiérrez G.**, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público (www.nicaraguacompra.gob.ni), la invitación a ofertar para la contratación simplificada No. SIBOIF-CS-05-2013 “Nombre del Dominio y Segmento IPv4 para la SIBOIF en Internet”. Managua, 05 de junio de 2013.

(f) **Gioconda Gutiérrez G.**, Coordinadora de Adquisiciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 11190 - M. 188480 - Valor C\$ 285.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. **BCN-04-05-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de Repuestos para Lectoclasificadora de Billetes BPS-1000”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-04-05-13-BCN** del 23 de mayo del año 2013.

La carta de invitación estará disponible del **10 al 14 de junio del año 2013**, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-24-219-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **Impresión de Libro “Pintores Nicaragienses”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-24-05-13-BCN** del 24 de mayo del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **07 al 11 de junio del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-26-181-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de Extintores Portátiles – Agente Limpio”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio No. **UAD-26-05-13-BCN** del **21 de mayo del año 2013**.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse a un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas netos), durante el período del 10 al 12 de junio del año 2013, con horario de 8:30 a.m a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente se podrá encontrar en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 1893 – M. 137642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 178 Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE CARDOZA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de noviembre de dos mil doce. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9710 – M. 181136 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que: bajo el No. 1791, Página 066, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ALONSO BUSTAMANTE SALGADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez; Lic. Mayerling Lissette Davila Orozco. Directora de Registro Académico UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica, que en el Libro de Registro de Títulos Tomo VI, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 1959, en la Página 082, la inscripción del título que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIO ALONSO BUSTAMANTE SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de: **Posgrado: Auditoría Integral, con énfasis en Auditoría Gubernamental, Tributaria y Operacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Msc. Gilberto Cuadra Solórzano/ Rector/ /Firma Ilegible/ Licda. Mariela Ordoñez/ Directora de Registro Académico Anterior. Hay un sello por cada firma

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua a los trece días del mes de mayo del 2013. Lic. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico - Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 9855 – M. 182635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la pagina 224, Asiento 474, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTINA OJEDA GONZALEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 9856 – M. 182623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 181 Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DINA MARILIA GUTIERREZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9857 – M. 182619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 484 Página 484 Tomo I, el Título a nombre de:

ROSALIA LISETH REYES INCER, natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 9858 – M. 182611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 003 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Técnico Superior en Ciencias y Tecnología de los Alimentos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

DALIESKA ARGENTINA TORREZ GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias y Tecnología de los Alimentos**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil tres. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 9859– M. 182775– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 249, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARIA ELENA SANQUI CHAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Máster en Educación con Énfasis en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 9860 - M 182511 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento: 237 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

NELSON ANTONIO CASTELLON GONZALEZ ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 9861- M.- 182463 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías IADE Tomo V del Departamento de Registro Académico rola con el Número 094 en el Folio 094 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 094. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARGLET ENID CRISANTO ‘O BRYAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los Cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 094, Folio 094, Tomo V del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de Marzo del año 2013" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de marzo del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de marzo del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9992– M. 183381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 239, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN RAFAEL RUIZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9993– M. 183350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 182, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING STEPHANY GUEVARA CHAMORRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.9994 – M. 183369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 398, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JESSI JUDITH ESTRADA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9995– M. 183212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 364, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KAREN JOHANA AMADOR SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9996– M. 183569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 336, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR CARLOS HAROLDO AGUIRRE BARILLAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9997 – M. 183597 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 365, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA YARLING URANIA DIAZ GUDIÉL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9998– M. 183275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65 Partida 3,090 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BEVERLY MERCEDES TELLEZ URIARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9999 – M. 183273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 66 Partida 3092 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MIRLENIA GIOCONDA CALERO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10000 – M. 183270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 62 Partida 3,083 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ROSA ESTELA FERRUFINO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10001 – M. 183267 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30 Partida 3,019 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MEYLING DEL SOCORRO ROA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10002 – M. 183265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63 Partida 3,086 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YARA RITA PEÑA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete

días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10003 – M. 183263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67 Partida 3,094 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELIZABETH CELINA MIRANDA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10004 – M. 183259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 2555 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELEAZAR DANIEL IRROZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil trece El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10005 – M. 183259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65 Partida 1,313 Tomo VI del Libro de Registro de

Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ROSA ANGELICA MENDEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1006 – M. 183259– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 2550 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARINA TERESA NOGUERA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1007 – M. 183621 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65 Partida 3,089 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

TANIA ISABEL CASTELLON OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10008 – M. 183585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43 Partida 3,045 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JAVIER ENRIQUE PICADO DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 10009 – M. 183330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 168, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIRGINIA ELIZABETH GONZALEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San. R.

Es conforme. León, 12 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10010 – M. 183331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 477, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA DEL PILAR DAVILA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10011 – M. 183498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 223, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BENJAMIN ANTONIO THOMAS MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.10012 – M. 183226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 20, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARINA MERCEDES VALVERDE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10013 – M. 183277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 281, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA CASTRO NEYRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10014– M. 183316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 18, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURORA MERCEDES SOTELO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10015 – M. 183414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 095 Tomo XII Partida 9899 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

GRECIA MARIA RUIZ MIRANDA, natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10016 – M. 183407 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 025 Tomo XI Partida 8199 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ERIKA SKARLETH MORENO FLORES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10017 – M. 183354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 400 Tomo XI Partida 9306 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

DANELIA ISMELDA REYES GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10260– M. 183544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 320, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA KEREN LUCIA MENDOZA HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2013. (f) Director

Reg. 8768 – M. 176270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 316, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “:La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

JASON JAVIER RUIZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10018 – M. 183229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2722, Página 221 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO VALVERDE GUEVARA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, quince de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10019 – M. 13960– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

EL Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2956, Página 290 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRETHEL MARIBEL RIZO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de Agosto del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10020 – M. 183433 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 293, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALD CASTELLON CASTILLO, natural de Waslala, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10021 – M. 183494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 446, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN GUIDO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10022 – M. 183261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 610, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KENIA MARIA MARTINEZ DUARTE, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10023 – M. 183578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 21, Página 118, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE VALLECILLO MOLINA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera:

Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10024 – M. 183248 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 27, Página 145, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DEYANIRA DEL SOCORRO CASCO AGUILERA, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 10025 – M. 183246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2527, Página 084 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAYSSELL YOLANDA PERALTA CASCO, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10026 – M. 183324 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 98, Asiento 522, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

JEANETH DE LOS ANGELES VALLE MAIRENA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Mcs. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 022, Asiento 105, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

JEANNETH DE LOS ANGELSE VALLE MAIRENA, Por haber aprobado el Postgrado en Gestión de Talento Humano.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10027 – M. 183469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 78, Asiento 407, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

CATALINA ENRIQUETA DOWNS JUAREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de Marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 10028 – M. 183588 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 235 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JOSE NOLBERTO MARTINEZ BLANDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10029 – M. 183200– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000010 Tomo No. 8 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO CASTILLO REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10030 – M. 183319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 132; Número: 2830; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

BRENDA MASSIEL VILLALOBOS SOLORZANO, Natural de **Managua**, Departamento de **Managua**, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y la normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 del mes de marzo del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes 19 de marzo de 2013. Ante Mi, Lic. Adilia Calero Areas Departamento de Registro Académico, Erick Perez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 10031 – M. 183421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 585 Página 585 Tomo II, el Título a nombre de:

HAZEL MERCEDES POVEDA PALACIO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 10032 – M. 183492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0213 Partida: 18, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado

de: Ingeniero **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Computacion**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 10033 – M. 183467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2573, Folio 760, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE ANGEL ÑAMENDY LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 10034 – M. 183502 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 019, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARLEN MARBELLY RIVERA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma de **Profesora de Educación Media en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos para los fines que estime pertinente la presente en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10073 – M. 183728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 141 Tomo XII Partida 10028 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

EVELING DE LOS ANGELES VANEGAS GARCIA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10074 – M. 183799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 022 Tomo XII Partida 9671 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MICHAEL ENRIQUE PORTOBANCO ARROLIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10075 – M. 183311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de

Nicaragua, Certifica que en el Folio 282 Tomo XI Partida 8952 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARIA ISABEL ESPINOZA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10076 – M. 183995 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 021 Tomo VII Partida 2460 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

RUTH ANABEL FLORES HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

e :Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10077 – M. 183998 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO LOPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R..

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. (f) Director

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DEL SOCORRO LOPEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Director.

Reg. 10078– M. 183982 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 329, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIELKA NORELLY ARTOLA WILLIAMSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.10079 – M. 183678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 179, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINDA YUNIELKA RIOS SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.10080 – M.183674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 244, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NICOLAS ANIBAL BACA MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10081– M. 183694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 123, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ROSA SEQUEIRA VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg.10082 – M. 183697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 124, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLIVIA ROSTRAN RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de febrero del 2013. (f) Directora.

Reg.10083 – M. 183724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 277, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL INGENIERO MANUEL AUGUSTO MARQUEZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Formulación Evaluación y Administración de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10084– M. 183785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 254, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING LISSE THE ARTOLA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.10085 – M. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 469, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANELIA MERCEDES HERNADEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10086– M. 183825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 316, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISAYANA GABRIELA BALTODANO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10087– M. 183879 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALILA GARCIA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DALILA GARCIA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. (f) Directora.

Reg. 10088– M. 183876 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR ALVARO RAFAEL MARTINEZ IRIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 10089 – M. 183920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 308, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias

Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA PAULA PATRICIA GARCIA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director

Reg. 10090– M. 183954 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 208, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIELA JIMENEZ VALENCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 10091– M. 183959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 477, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA GEORGINA ALEMAN ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.10092 – M. 183957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 478, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ASUNCION RUIZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 10093 – M. 1804055– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADALUZ DEL CARMEN MARTINEZ MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2008. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 278, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud , que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADALUZ DEL CARMEN MARTINEZ MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery .

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Director.

Reg. 10094 – M. 184022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 201, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AARON DANIEL OLIVAS ZELEDON, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10095 – M. 183988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 295, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN RAMIRO SANCHEZ GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del So Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadiyah Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10096 – M. 183796– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 041, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FATIMA JESSENIA RIVERA MONTIEL, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10097 – M. 187758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 417, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELING LUCIA MONCADA NEYDA, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10098 – M. 183754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 272, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JIMMY FRANCISCO AGUIRRE REYES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10099 – M. 183754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 385, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO CARDOZA BLANCO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10100 – M. 184030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 749, Página 375 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON JOSE MEJIA MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de septiembre del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10101 – M. 183663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2771, Página 245 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IRISEMELDA PORTA GONZALEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10102 – M. 183738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2538, Página 090 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO LOPEZ BLANDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10103 – M. 183700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1038, Página 119 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO NEMECIO ORDOÑEZ ARQUETA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10104 – M. 183761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1093, Página 147 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE CARLOS MENDIOROZ BRIONES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10105 – M. 183985 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 734, Página 368 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDY LUIS AGUIRRE LOPEZ, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10106 – M. 183837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1096, Página 148 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RENE JOSUE RAMOS BARREDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10107 – M. 183894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1216, Página 209 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONI MARTINA RODRIGUEZ NARVAEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10108 – M. 183895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1051, Página 126 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEMA INGRID ORTIZ LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, quince de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10109 – M. 183669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Técnico Superior Agropecuario que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN SIMON VALLECILLO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la Carrera Técnico Superior Agropecuario, **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10110 – M. 183685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 318, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CINTHYA MERCEDES BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10111 – M. 183681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 324, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACQUELINE ARACELLY BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10124 – M. 184034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 421 Página No. 211, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PATRICIA CAROLINA URROZ TORREZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 165 Pagina No. 83, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PATRICIA CAROLINA URROZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo de 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 10125 M. 183833 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latin American Campus, certifica que en el folio 004, tomo 001, partida 013 del libro de Registro de Título de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmo que

XIOMARA VANESSA MARTINEZ GOMEZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el titulo de **Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Negocios** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros hemos firmados este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil once de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais Presidente: Nicholas J. Healy Rector Honorifico, Tom Monaghan, Rector. Harvey Leach (f) Silvio Salazar Director Interno de Registro Académico 16 de Mayo del 2013.

Reg. 10125 M. 183833 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latin American Campus, certifica que en el folio 004, tomo 001, partida 009 del libro de Registro de Título de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmo que

ARIELA NAZARENA ROQUE BLANDINO, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con con Mención en Negocios Internacionales** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros hemos firmados este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil once de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais Presidente Nicholas J. Healy Rector Honorifico, Tom Monaghan, Rector. Harvey Leach. Silvio Salazar Director Interno de Registro Académico 16 de Mayo del 2013.

Reg. 10126 – M. 183710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00382, Pagina 0028, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MILTON PAVEL BALLADARES CARRILLO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10127- M. 183801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el Folio 00342, Pagina 024, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: "**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**" **POR CUANTO:**

GEORGINA JANNETTE HALSALL GOMEZ, Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil once. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10128 - M. 183860 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000165 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CAROLINA LISSETTE CALERO CARBALLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 101 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

CAROLINA LISSETTE CALERO CARBALLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los Veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10129 - M. 183688 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana Cuba, 23 de julio de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del doce de julio del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 358, Folios 396,397 Tomo V. Managua, 4 de octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a cuatro días del mes de octubre del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, 2 de junio de 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del doce de julio del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 359, Folios 398, 399 Tomo V. Managua, 4 de Octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a cuatro días del mes de octubre del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología**, presentada por **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de la Habana, Cuba, 20 de Diciembre 2011, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número catorce, del doce de julio del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Dermatología** de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Especialista en Dermatología**, de **MARTHA ALICIA MENA VILLAGRA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 360, Folios 399, 400 Tomo V. Managua, 5 de Octubre del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10272 - M. 184550 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor ISABEL GUTIERREZ HUETE Solicita se le declare Heredero de todos los bienes Derechos y Acciones que a su muerte dejara su Hermano MACELINO GUTIERREZ HUETE (Q.E.P.D), que le correspondía como Dueño Específicamente de su parte Indivisa en Común con los señores: PEDRO ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, CECILIO RODRIGUEZ HUETE, ERNESTO RODRIGUEZ HUETE Y FILEMON CRUZ CRUZ, de un Lote de Terreno con una extensión de (34Mzs 8,000/Vrs2), Ubicada en la Comarca Santa Adelaida, con las siguientes Especificaciones: NORTE: Wenceslao Rugama, SUR: Alejandro Guillen Moncada, ESTE: Rio Estelí de por medio y Leonso Moreno y OESTE: Carretera Panamericana de por medio Wenceslao Rugama y Alejandro Guillen.

OPÓNGASE en el término de ocho días después de la publicación del edicto. Estelí, seis de Mayo del año dos mil Trece.- Sobrabortado El señor Si Vale.-

(f) DR. OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE. JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE ESTELÍ; LIC. CARLOS J. VEGA S., SRIO.

3-2

Reg. 10273 - M. 184641 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se pone en conocimiento de los señores JOSÉ MARÍA y ALFONSO ambos de apellidos LAINEZ TERCERO, que en este juzgado en Asunto No. 000099-ORM4-2013-CV, la Sra. KARLA DEL ROSARIO TERCERO HERNÁNDEZ presento en su contra, demanda con pretensión de prescripción extraordinaria positiva en su contra y en proceso ordinario, y de no comparecer dentro de seis día después de publicado el presente edicto, se le nombrará GUARDADOR AD-LITEM.

Publíquese el presente edicto en un Diario de Circulación Nacional.

Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y treinta minutos de la tarde del dieciséis de abril de dos mil trece.

(F) MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, JUEZA OCTAVO DE DISTRITO CIVIL DE MANAGUA.

3-2